

**MEMORÁNDUM Nº 12**

PRODUCIDO POR	PARA INFORMACIÓN DE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DIRECCIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO. DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

**ASUNTO: ASIGNACION DE TURNOS PARA EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICA**

Se informa a ustedes que todos aquellos agentes que hayan ingresado por primera vez a la Administración Pública Provincial a partir del año 2024, deberán solicitar el turno para el examen de aptitud psicofísica a través de la Dirección General de Nivel de la que dependa su cargo. Se recuerda que acreditar la dicha aptitud es una condición obligatoria para el ingreso a la Administración Pública Provincial (*Dec. Ley 1910/E/57; Dec. Ley 124/E63 y Ley 7233, Ley 4356*).

Así mismo, la asignación de turnos (lugar, fecha, horario) y el detalle de estudios necesarios para la realización de dicho examen, se realizará a través de Notificación CIDI, y se podrá visualizar en el apartado "Mis Comunicaciones" (Ley n° 5350, Ley n° 10.618, Decreto N° 1280/14).

En lo que refiere a los agentes cuyo ingreso haya sido anterior al año 2024, la Administración Pública Provincial, en caso de corresponder y con suficiente antelación, notificará vía CIDI fecha, horario y lugar en que deberá presentarse como así también los estudios médicos con los que deberá concurrir. Atento a ello, no es necesario que dichos agentes efectúen trámite alguno para la solicitud del turno.

En el marco de lo expuesto se solicita a las Direcciones Generales destinatarias del presente memo que refuercen con los establecimientos educativos a su cargo la obligación de mantener el legajo del docente actualizado con toda la documentación necesaria y obligatoria para el ingreso a la docencia: Constancia de No Inscripción en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, Constancia de no Inscripción en el Registro de Personas Condenadas por Delitos

Contra la Integridad Sexual, Régimen de Incompatibilidad y Certificado de Antecedentes Penales  
(Ley N° 8892, ley 9680).

**Córdoba, 17 de septiembre de 2024**